



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

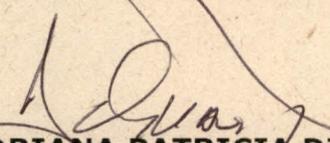
Clase de proceso	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Yolanda Sora Alarcón
Demandado	Jaime Duarte Perilla
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00300 00
Asunto	Releva Curador Ad- litem
Fecha de la providencia	Septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 150 del cuaderno principal, se dispone:

*De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, se dispone reemplazar nuevamente a los curadores ad litem y en su lugar se designan en los mismos términos conferidos en el auto de fecha 28 de junio de 2016 a los doctores JUAN CARLOS FARIETA, LUZ RUBIELA FORERO WALTEROS y ESTHER JULIA GOMEZ MUÑOZ, designados de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, advirtiéndose que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia e imponérseles multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, (Artículo 9º, num., 2º y 4º literal i) del Código de Procedimiento Civil).

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia que de los poderes conferido hace la abogada Omaira Lizeth Velázquez Rojas; renuncia que no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por estado esta providencia, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección aportada para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ-RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 125 del 26 SEP 2016


Secretaría